

1.º Condeno a Rehabilitaciones Rubio Garcés, S.L., a abonar a la Comunidad de Propietarios de avenida Puerta Sancho, 11, y calle Bruselas, 7-9, de Zaragoza, la cantidad de 18.747,53 euros de principal e intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la presente resolución.

2.º Condeno asimismo a Rehabilitaciones Rubio Garcés, S.L., a abonar las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, que habrá de interponerse ante este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación (modificación introducida por la Ley 37/2011 en la LEC), debiendo la parte recurrente, conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial (introducida por el apartado diecinueve del artículo 1.º de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre), a dicho tiempo, acreditar la consignación del depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, bajo apercibimiento de inadmisión del recurso.

Librese y únase certificación literal de las actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Zaragoza, a veintiuno de septiembre de dos mil doce. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 19

Núm. 11.056

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza;

Hace saber: Que doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza y su partido, ha pronunciado la siguiente sentencia:

«En la ciudad de Zaragoza, a 11 de junio de 2012, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ordinario tramitados ante este Juzgado con el número 1.235/2011, entre partes: como demandante, la mercantil Simonetta Spa, representada en España por la mercantil Fiducia de Distribución Internacional España, S.A., a su vez representada por la procuradora de los Tribunales doña Patricia Peiré Blasco y asistida por el letrado don Luis García Rodríguez, y como demandado, Borja Antonio Insa Farjas, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la mercantil Simonetta Spa, representada en España por la mercantil Fiducia de Distribución Internacional España, S.A., frente a Borja Antonio Insa Farjas:

1.º Condeno al demandado a que abone a la demandante la suma de 7.969 euros de principal, más intereses legales de dicha cantidad desde la interpelación judicial.

2.º Condeno asimismo al demandado al pago de las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, que habrá de interponerse ante este Juzgado en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a su notificación, debiendo la parte recurrente, conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a dicho tiempo, acreditar la consignación del depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, bajo apercibimiento de inadmisión del recurso.

Librese y únase certificación literal de las actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la ilustrísima señora magistrada-jueza, celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento; doy fe.

Zaragoza, a veinticinco de septiembre de dos mil doce. — El secretario judicial, José Manuel García González.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 11.014

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 930/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel Carmelo Sánchez Ruber contra la empresa Textil Pumor, S.L., adición concursal de Textil Pumor, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando en su mayor parte la demanda interpuesta por Daniel Carmelo Sánchez Ruber contra la empresa Textil Pumor, S.L., y la administración concursal de Textil Pumor, S.L., en la persona de Mercedes Ródenas Rubio, y frente al Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la citada demandada Textil Pumor, S.L., a que abone al actor la cantidad de 24.308,14 euros, más el recargo del 10% por mora, devengado por la cantidad de 10.128,34 euros. No ha lugar a hacer pronunciamiento alguno en cuanto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles de que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al

hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 300 euros mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta núm. 0030-8005, código de identificación de este órgano judicial núm. 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

El recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acreditará al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la cuenta designada en el párrafo anterior la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Textil Pumor, S.L., expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de septiembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 11.015

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 898/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Esteban Martínez Aguado, Alfredo Esteban Erles y José Javier Frutos Matute, contra la empresa Estructuras y Encofrados Omega, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando totalmente la demanda formulada por Esteban Martínez Aguado, Alfredo Esteban Erles y José Javier Frutos Matute contra Estructuras y Encofrados Omega, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a Esteban Martínez Aguado la cantidad de 3.364,57 euros; a Alfredo Esteban Erles, la cantidad de 3.055,68 euros, y a José Javier Frutos Matute, la cantidad de 2.642,99 euros, más los correspondientes intereses moratorios del 10% de dichas cantidades, excluyendo las cantidades relativas a plus de transporte y vestuario.

Notifíquese a las partes interesadas e infórmeles que contra esta resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá comunicarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la resolución, debiendo designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, conforme disponen los artículos 229 y 230 de la LRJS, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado deberá consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista y acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, debiendo hacer constar en el campo “observaciones” la indicación de “depósito para la interposición de recurso de suplicación”, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Librese y únase certificación literal de la presente a las actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Encofrados Omega, S.L., expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de septiembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 11.074

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Amador Barcelona Sánchez-Pardo contra Logitrans

Gelema, S.L.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número de procedimiento ordinario 1.040/2011, se ha acordado citar a Logitrans Gelema, S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 (situado en calle Alfonso I, 17, tercera planta) el día 5 de diciembre de 2012, a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Logitrans Gelema, S.L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a uno de octubre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 11.016

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 106/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Enrique Gómez Piña contra la empresa Sistemas Abedul y Picea, S.L., sobre otros conceptos, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Decreto.

Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza, a 24 de septiembre de 2012.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Aprobar la tasación de costas practicada/s por importe de 111,42 euros, a cuyo pago resulta condenada Sistemas Abedul y Picea, S.L., en las presentes actuaciones.

Se acuerda poner a disposición la cantidad de 111,42 euros a favor del letrado don Luis C. Bandrés Oróñez en concepto de honorarios, y de 228,58 euros a favor de la ejecutada Sistemas Abedul y Picea, S.L., en concepto de exceso retenido, librando los oportunos mandamientos de devolución.

Notifíquese a las partes y, acreditado que sea, archívense las actuaciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponer recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 de la LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 00301846420005001274/4914000064010612 de Banesto, debiendo indicar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sistemas Abedul y Picea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de septiembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 11.017

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 227/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio José Pardillos Asensio, Byron Alberto Desiderio Dueñas, Eduardo Peralta Alegre, Silvia Sanz Soriano, Ramiro Pedro Guiral Lacambra y Antonio Barón Rajadel contra la empresa Climatización y Mantenimiento Vicente, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Auto. — Magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza, a 25 de septiembre de 2012.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 11 de junio de 2012, a favor de la parte ejecutante Antonio José Pardillos Asensio, Byron Alberto Desiderio Dueñas, Eduardo Peralta Alegre, Silvia Sanz Soriano, Ramiro Pedro Guiral Lacambra y Antonio Barón Rajadel frente a Climatización y Mantenimiento Vicente, S.L., parte ejecutada, por importe de 94.163 euros en concepto de principal, más otros 11.300 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Banesto, cuenta número 4914000064022712, debiendo indicar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

* * *

«Decreto.

Secretaria judicial: Doña Pilar Zapata Camacho. Zaragoza, a 25 de septiembre de 2012.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

—Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

—Embargo del crédito que contra las empresas Game Stores Iberia, S.L., Promotora Inmobiliaria Urbana, S.L., Escorihier, S.L., y Venicer, S.A., ostenta la empresa ejecutada Climatización y Mantenimiento Vicente, S.L., por relaciones comerciales mantenidas con la misma, en lo que sea suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

—Requerir a Climatización y Mantenimiento Vicente, S.L., para que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas